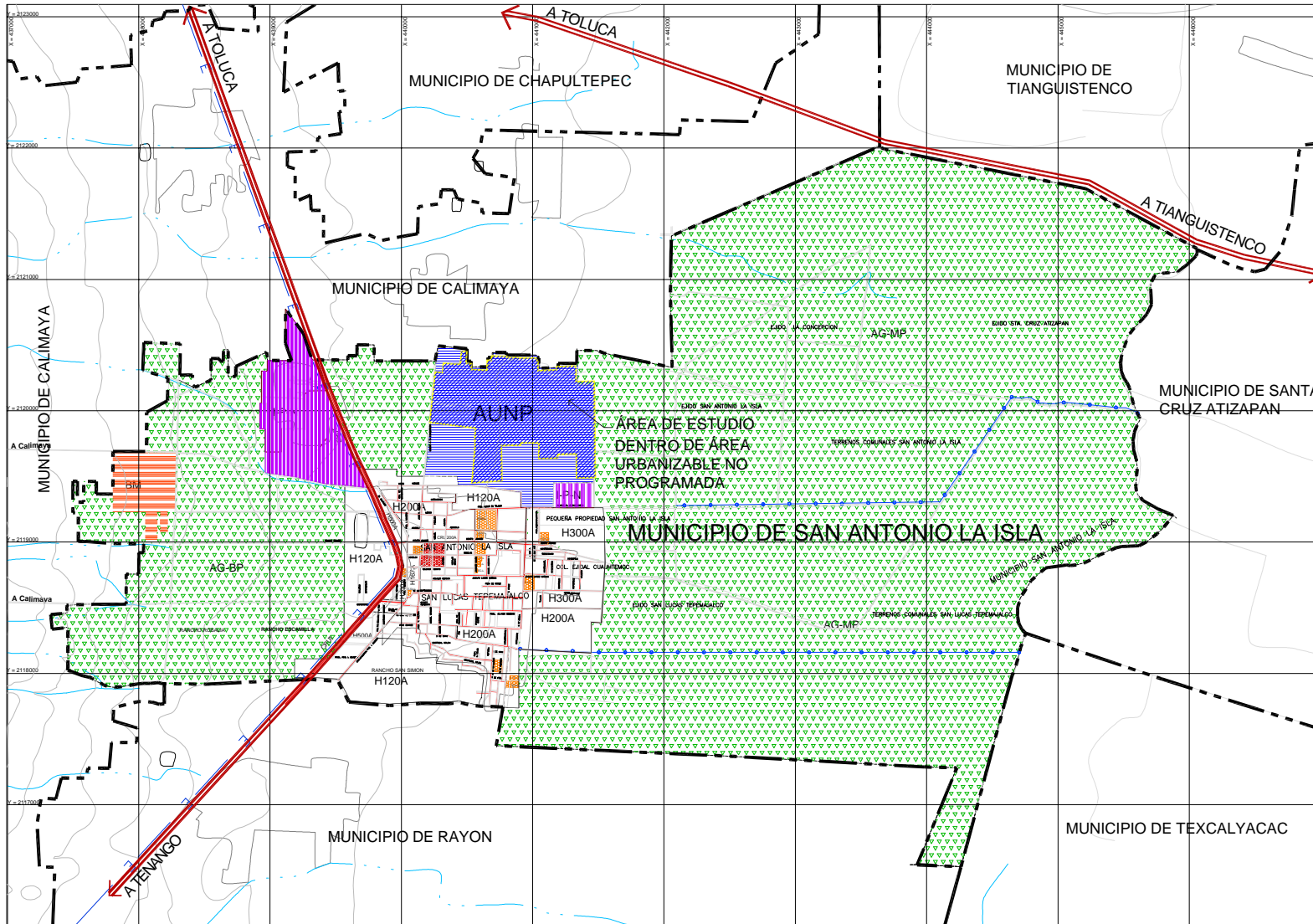


Plan Parcial de Incorporación Territorial " EX-RANCHO SAN DIMAS" SAN ANTONIO LA ISLA

USOS DEL SUELO / PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

2



HABITACIONAL

H300A H120A H300A H300A
H167A H300A H300A

Uso Habitacional
m² de terreno bruto/vivienda
hectárea de usos

NOTA:
DESIGLOCE DE CADA UNA DE LAS DENIDADES
PERMITIDAS Y POR MEZCLA DE USOS

CENTROS Y CORREDORES URBANOS

CU CENTRO URBANO

CRU200A CORREDOR URBANO 200M

CRUT CORREDOR TURISTICO TOLUCA -TEMANGO

EQUIPAMIENTO URBANO

E-EC-L E-EC-L

E-EC EDUCACION Y CULTURA
E-SA SALUD Y ASISTENCIA
E-RE RECREACION Y DEPORTE
E-AS ADMINISTRACION Y SERVICIOS
COBERTURA
M REGIONAL
L LOCAL

E-EC-L E-EC-L

E-EC-L E-EC-L

INDUSTRIA

I-P-N I-P-N

I-P INDUSTRIA
CATALOGACION
N NO CONTAMINANTE

AGROPECUARIO

AG-MP AG-MP

Uso Agropecuario
productividad

AG-MP AG-MP

MP MEDIANA PRODUCTIVIDAD
BP BAJA PRODUCTIVIDAD

BANCO DE MATERIALES DE MINERALES NO METÁLICOS

BM

CONSIDERACIONES PARA LAS ÁREAS CON DIFERENDO LIMÍTROFE
El presente plan municipal de desarrollo urbano no prejuzga los límites territoriales del municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7).
En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades que se les reconozca jurisdicción administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto, la autoridad competente emita el fallo correspondiente. El presente documento, no genera derechos para el o los territorios de que se trate el diferendo Territorial.

NOTA:
A efecto de poder incorporar las áreas definidas por los Planes de Desarrollo Urbano como **Áreas Urbanizables No Programadas**, es necesario realizar un estudio (plan de incorporación territorial) en el que se determinen los elementos para su incorporación desde el punto de vista urbano, vial, ambiental, económico, poblacional, integrado a la imagen urbana y en materia de protección civil, de tal forma que su incorporación al desarrollo urbano no afecte en forma negativa a la estructura urbana existente. Su incorporación deberá traer beneficios tanto a la población del centro de la población como a la que se prevé ocupará el área a incorporar de tal forma que generó los espacios suficientes para la instalación de equipamiento Regional y Local el cual cubra los resagos existentes y eleve la calidad de vida de la población. Al mismo tiempo, el estudio deberá garantizar la autosuficiencia del área a incorporar, garantizando la autosuficiencia en infraestructura, medio ambiente y servicios.

Zona estratégica sujeta a estudios específicos para decidir en forma, tiempo y características su incorporación al desarrollo urbano, destinadas para un posible uso habitacional de interés social.

CONCLUSIONES: EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEFINE EL USO DE ÁREA URBANIZABLE NO PROGRAMADA (AUNP) EN UN POLIGONO AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL QUE SE UBICAN LOS TERRENOS DEL EX-RANCHO SAN DIMAS OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD